



## **AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY**

**ACTA 13/2015**

**SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

**D. Luis María Sánchez Ciudad**

**SRS. CONCEJALES:**

**D. Donato Morena Alcaide**

**D. Juan Bautista Ciudad Rodríguez**

**D. Rocío Alcaide Pardo**

**D. Óscar Calvo Molina**

**D<sup>a</sup>. Amparo Flox Flox**

**D. Amador Caballero Naranjo**

**D. Fulgencio Flox Rodríguez**

**D. Fernando Caballero Ciudad**

**EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

**D. Juan Carlos García Sánchez**

En Aldea del Rey, siendo las veinte horas del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples (salón de actos Biblioteca), los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Con las ausencias significadas arriba del documento.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión, pero previamente, y a propuesta del Concejales don Amador Caballero Naranjo, se





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

mantiene un minuto de silencio en recuerdo y homenaje de las víctimas de los atentados de París, con una breve exposición de los presentes, en el sentido que se detalla:

Por la Alcaldía se expresa que le parece buena iniciativa comenzar el pleno corporativo con un minuto de silencio, ya que se pensó realizarlo en la Plaza el lunes pasado, pero le asustó que hubiese poca afluencia, y consideró más oportuno diferir su celebración al pleno corporativo.

Por don Amador Caballero Naranjo se expone que es hora de que Europa y Estados Unidos actúen con contundencia con los cerebros del terrorismo.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se manifiesta que dentro del dolor por el país vecino, es de destacar y es envidiable la unidad demostrada por toda la sociedad civil y política, y considera que debemos aprender de esta actitud, sumándonos al dolor y transmitir nuestras condolencias a las familias de las víctimas y a toda la sociedad francesa.

Finalizado el minuto de silencio, se procede al desarrollo de la sesión plenaria, procediendo a tratar los asuntos incluidos en el

### ORDEN DEL DÍA

#### **1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-**

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2015.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno Corporativo, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Por don Fulgencio Flox Rodríguez se indica una corrección de error tipográfico, ya que donde dice "Por el portavoz del Grupo de UCIN se añade que sería asunto para un Pleno extraordinario el estudio de las anteriores legislaturas" debe decir "Por el portavoz del Grupo de UCIN se añade que sería asunto para un Pleno extraordinario el estudio de las anteriores elecciones".

Aprobándose dicha rectificación, se acuerda aprobar el borrador del acta por unanimidad de los miembros corporativos, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el Portavoz del Grupo de UCIN se expone que considera que las actas han mejorado sensiblemente, al expresar la realidad del desarrollo de las sesiones, por lo que manifiesta que valora positivamente el esfuerzo del Secretario-Interventor.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

### **2º.- (PL018/15) APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAI Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAI.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad legal de proceder al cambio de tipo de ordenanza ya que el cobro del servicio del CAI no puede estar regulado por ordenanza fiscal de tasa ya que se incumple las previsiones establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y procede la aprobación de una ordenanza reguladora de Precio Público.

Por la Alcaldía se exponen diversos pormenores sobre la gestión del CAI, motivados por el aforo limitado de dicho centro y en función de la asistencia de niños al mismo.

Por la Portavoz del Grupo Socialista se expone que considera procedente el cambio de figura reguladora, pero no considera pertinente la subida de coste de la tarifa, y considera que atendiendo al sector social al que va destinado, el Ayuntamiento debería asumir cierto coste con cargo al Remanente positivo con el que se cuenta.

Por el Sr. Alcalde le da contestación en el sentido de que la guardería y otros servicios son voluntarios y deben costearse en su mayor medida con cargo a las aportaciones de los usuarios.

Por la Portavoz del grupo Socialista, entre otras, hace la apreciación de que es más lógico destinar el remanente a los servicios sociales que a infraestructuras no necesarias como la pista de pádel.

Y añade que en su programa electoral se planteaba alternativas de destino de esa buena situación económica municipal.

Por el Portavoz del Grupo de UCIN expone, que con carácter general y considerando que realmente es una subida de impuestos, y atendiendo que ya han pasado seis meses de gobierno, y considerando que hay que ser claro y que esta corporación está para hacer más fácil y cómoda la vida a los vecinos de Aldea, solicita información sobre la previsión de ingresos de esta subida, siendo contestado por el Secretario con una estimación.

Añade que con las políticas conservadoras no se fomenta a los emprendedores.

Se plantea un breve debate entre los presentes.

Retoma la palabra el Portavoz del Grupo de UCIN, que expone que Aldea no es un pueblo con mucha actividad económica y los pocos servicios sociales no se pueden gravar más a los vecinos, ya que la situación económica de las familias no lo permite.

Y respecto a la voluntariedad del servicio, considera que existen madres que están en la obligación de llevar a sus hijos a la guardería ya que están trabajando.

Se plantea un breve debate entre los portavoces del Grupo Popular y del Grupo de UCIN.

Retoma la palabra el Portavoz del Grupo de UCIN, añadiendo que considera más óptimo que se hagan menos obras de poco calado en la población y en su lugar se fomenten los servicios municipales necesarios para la localidad, pero desde un punto de vista superior al económico.

Por la Portavoz del Grupo Socialista considera que deberían haberse planteado otras alternativas a la subida de tarifas.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Se plantea un breve debate entre los presentes.

Por el Portavoz del Grupo de UCIN se añade que considera que no es obligatoria la subida cuando la situación económica municipal es buena, añadiendo que esperan colaborar en la formulación del presupuesto de 2016.

Por el Sr. Alcalde se expone que próximamente se remitirá a todos los corporativos el proyecto de Presupuesto de 2016 para que formulen sus apreciaciones en la Comisión informativa correspondiente.

Se plantea un breve debate.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se expone la posibilidad de extender bonificaciones a la tarifa para familias numerosas o asistencia de segundo hijo.

Por la Alcaldía-Presidencia se estima pertinente dicha posibilidad, considerando que debe incluirse en el texto de la ordenanza del precio público.

Añade que el precio establecido de 70 euros ya se cobraba hace unos años, y se actualiza porque se actualiza la ampliación de horario.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen con las modificaciones planteadas sobre Familias numerosas y segundo hijo, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Socialista Municipal y los dos concejales del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle:

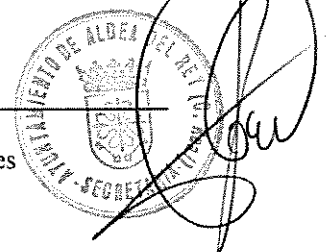
**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público del CAI con el texto que se recoge en el expediente de referencia, y la derogación expresa de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por servicios del CAI.

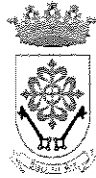
**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **3º.- (PL019/15) APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES FORMATIVAS Y ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES Y DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE CURSOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL Y LA TASA POR PRESTACIÓN DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad legal de proceder al cambio de tipo de ordenanza ya que el cobro del servicio de actividades formativas en establecimientos municipales no puede estar regulado por ordenanza fiscal de tasa ya que se incumple las previsiones establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y procede la aprobación de una ordenanza reguladora de Precio Público.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por la Alcaldía-Presidencia se explica que las tarifas de cursos llevan varios años sin modificación, mientras que los costes de ejecución han ido incrementándose por lo que procede una actualización.

Se plantea un breve debate al respecto.

Por don Amador Caballero Naranjo se considera que los cursos son de participación voluntaria.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se reitera las puntualizaciones efectuadas en el punto anterior del orden del día, y añade que el desarrollo de los cursos municipales tienen gran aceptación por parte de los vecinos de Aldea con gran participación, y hay que sentirse orgullosos de la Escuela de Música y de la banda, aunque todo es mejorable.

Considera que las tarifas aplicadas son elevadas y ello puede limitar la participación, atendiendo a la situación económica, y en este servicio debe fomentarse la participación.

El Ayuntamiento debe vigilar que los precios sean asequibles y facilitar la participación, buscando fórmulas para mejorar y abaratar la gestión, o formular bonificaciones o subvenciones del coste.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista solicitan que se incluyan las bonificaciones de familias numerosas y segundo hijo, como en el CAI.

Por la Alcaldía-Presidencia se estima pertinente la inclusión de dichas bonificaciones.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los concejales del Grupo Socialista Municipal y del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

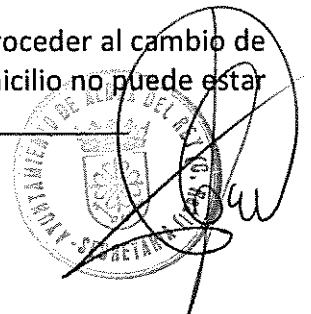
**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por actividades formativas y enseñanzas especiales en establecimientos municipales con el texto que se recoge en el expediente de referencia, y la derogación expresa de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por prestación de cursos en Escuela Municipal y la Tasa por prestación de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **4º.- (PL020/15) DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad legal de proceder al cambio de tipo de ordenanza ya que el cobro del servicio del programa de Ayuda a Domicilio no puede estar





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

regulado por ordenanza fiscal de tasa ya que se incumple las previsiones establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y procede la aprobación de una ordenanza reguladora de Precio Público.

A tal efecto se ha redactado un proyecto de ordenanza reguladora de Precio Público de dicho servicio que actualiza los pormenores de la regulación.

Por la Portavoz del Grupo Municipal se anticipa el sentido del voto dado que están en contra al precisar que debe existir una mayor aportación municipal.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los tres concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los concejales del Grupo Socialista Municipal y del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con el texto que se recoge en el expediente de referencia, y la derogación expresa de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por servicios del programa de Ayuda a Domicilio.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

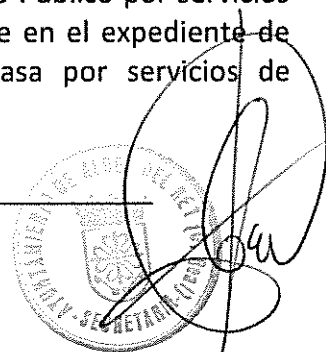
**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **5º.- (PL021/15) APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE DESATRANQUE DE ALCANTARILLADOS PARTICULARES Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE DESATRANQUES DE ACOMETIDAS DE AGUAS SUCIAS.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad legal de proceder al cambio de tipo de ordenanza ya que el cobro por servicios de desatranque de alcantarillados particulares no puede estar regulado por ordenanza fiscal de tasa ya que se incumple las previsiones establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y procede la aprobación de una ordenanza reguladora de Precio Público.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los concejales del Grupo Socialista Municipal y del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por servicios de Desatranque de alcantarillados particulares con el texto que se recoge en el expediente de referencia, y la derogación expresa de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por servicios de desatranques de acometidas de aguas sucias.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **6º.- (PL022/15) APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LUDOTECA MUNICIPAL Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LUDOTECA MUNICIPAL.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad legal de proceder al cambio de tipo de ordenanza ya que el cobro por prestación de servicios de Ludoteca Municipal no puede estar regulado por ordenanza fiscal de tasa ya que se incumple las previsiones establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y procede la aprobación de una ordenanza reguladora de Precio Público.

A tal efecto se ha redactado un proyecto de ordenanza reguladora de Precio Público de dicho servicio que actualiza los pormenores de la regulación, acordándose una modificación en el detalle del texto que se incorpora al contenido del proyecto.

Por la Presidencia se añade que se ha procedido a una actualización de la tarifa ya que desde 2008 no se había modificado con el consiguiente déficit del servicio. Así mismo indica que en este ejercicio se ha planteado la asistencia esporádica por horas, dependiendo del aforo máximo permitido.

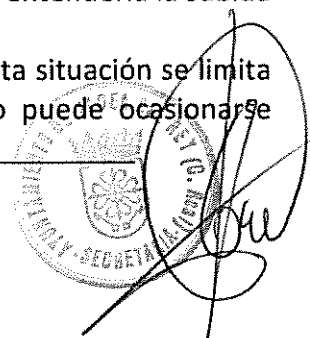
Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista reitera las apreciaciones formuladas en relación al punto de la Ordenanza del CAI.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se expone su disconformidad con las previsiones establecidas en el punto 6 del artículo 9 del proyecto de ordenanza, por cuanto considera que los niños afectados pueden verse discriminados, y considera que con las posibilidades financieras municipales y con el ingreso previsto por la actualización de las diferentes tarifas se podría contratar personal a media jornada para poder colaborar y atender a esos niños que precisan atención especial tanto en la Ludoteca como en la Guardería, y con ese planteamiento, su grupo votaría a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que le encantaría poder crear puestos de trabajo para su pueblo, pero no se pueden solucionar todas las situaciones, pero no se puede incrementar el gasto por situaciones puntuales, añadiendo que la asistencia a la Ludoteca es voluntaria, y que para tener una persona para atención expresa y personalizada es obligatorio en la educación obligatoria, y en el Colegio se presta dicha asistencia.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se añade que el pueblo entendería la subida de tarifas si se destinará a este fin.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista se expone que con esta situación se limita el acceso a la Ludoteca, y considera que es un servicio voluntario pero puede ocasionarse





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

diferentes categorías de voluntariedad, ya que algunos niños con necesidades especiales no podrían elegir voluntariamente.

Se plantea un breve debate entre los presentes.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se reitera que le gustaría poder proceder a la contratación de más personas pero considera que el pueblo no lo entendería. Añade que esos niños con necesidades especiales pueden asistir pero acompañados por un mayor responsable que se ocupe de su asistencia.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN considera que si se contratará una persona de refuerzo podría ayudar a la monitora actual y se prestaría mejor servicio.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que es difícil efectuar una contratación cuando no se puede asegurar una asistencia regular de los niños indicados, y se podría considerar si esa asistencia fuese constatare y regular.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se añade que, además de sus apreciaciones anteriores, considera que podría ampliarse la asistencia en la guardería de 0 a 3 años, ya que se puede estar limitando la asistencia.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Socialista Municipal y de los dos concejales del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios de Ludoteca Municipal con el texto que se recoge en el expediente de referencia, y la derogación expresa de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios de Ludoteca Municipal.

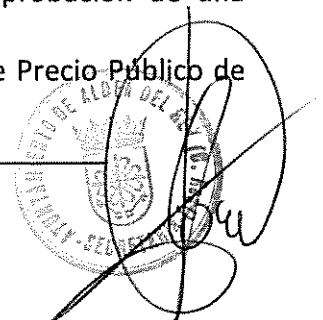
**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **7º.- (PL023/15) APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad legal de proceder al cambio de tipo de ordenanza ya que el cobro por la celebración de bodas civiles no puede estar regulado por ordenanza fiscal de tasa ya que se incumple las previsiones establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y procede la aprobación de una ordenanza reguladora de Precio Público.

A tal efecto se ha redactado un proyecto de ordenanza reguladora de Precio Público de dicho servicio que actualiza los pormenores de la regulación.







## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se solicita la supresión de la limitación del tiempo para la celebración.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se considera pertinente efectuar dicha modificación en el proyecto de ordenanza.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo Socialista Municipal y de los dos concejales del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por la celebración de bodas civiles con el texto que se recoge en el expediente de referencia, y la derogación expresa de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios para la celebración de matrimonios civiles.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **8º.- (PL024/15) APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

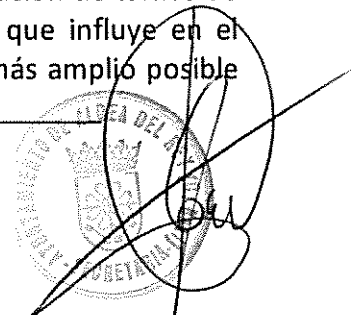
Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad legal de proceder al cambio de tipo de ordenanza ya que el cobro por prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas y piscina municipal no puede estar regulado por ordenanza fiscal de tasa ya que se incumple las previsiones establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y procede la aprobación de una ordenanza reguladora de Precio Público.

A tal efecto se ha redactado un proyecto de ordenanza reguladora de Precio Público de dicho servicio que actualiza los pormenores de la regulación.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se realiza una actualización de tarifas ya que desde 2008 no se ha modificado, y los costes se han incrementado, haciendo que el servicio sea deficitario en una cantidad considerable, y por ello se hace una actualización mínima de tarifas.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista se manifiesta su oposición, ya que considera que es una subida que no potencia el uso de las instalaciones, considerando que debemos mantener y fomentar el uso de las instalaciones que tenemos y no generar gasto con nuevas instalaciones, y por todo ello, su grupo votará en contra.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN considera que la actualización de tarifas de esta ordenanza implica una subida significativa, y añade, que es reseñable que influye en el precio de los abonos el periodo de apertura, y considera que debería ser el más amplio posible





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

que permita el estado del tiempo. Esta temporada se efectuó la apertura antes pero se cerró a finales de agosto, por lo que el coste diario fue mayor.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que la temporada de verano tradicionalmente es julio y agosto, pero realmente depende del estado del tiempo.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se expone que el uso del pabellón es favorable pero considera que los menores de 14 años deben tener instalaciones seguras para practicar deporte y que sirva de fomento participativo. Esto no es cuestión de opinión política sino de sentido común, y aprovecha la ocasión para preguntar por la retirada del monedero que habilitaba la luz eléctrica en la pista, siendo contestado que el uso era esporádico.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Socialista Municipal y de los dos concejales del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas y piscina municipal con el texto que se recoge en el expediente de referencia, y la derogación expresa de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **9º.- (PL025/15) APROBACIÓN DE ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y OTROS USOS EN SACRO CONVENTO Y CASTILLO DE CALATRAVA LA NUEVA Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES EN YACIMIENTO Y MONUMENTO ARQUEOLÓGICO SACRO CONVENTO Y CASTILLO DE CALATRAVA LA NUEVA.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad legal de proceder al cambio de tipo de ordenanza ya que el cobro por prestación de servicios culturales y otros usos en Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva no puede estar regulado por ordenanza fiscal de tasa ya que se incumple las previsiones establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y procede la aprobación de una ordenanza reguladora de Precio Público.

A tal efecto se ha redactado un proyecto de ordenanza reguladora de Precio Público de dicho servicio que actualiza los pormenores de la regulación, acordándose una modificación en el detalle del texto que se incorpora al contenido del proyecto.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que se han actualizado las tarifas y que se plantea la modificación del día de cierre de las instalaciones del Castillo para que no coincida con días festivos.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista se considera positiva la actualización de tarifas a fin de poder subsanar el déficit del servicio.

Por don Amador Caballero Naranjo se considera positivo el cambio de día de cierre para favorecer la afluencia de visitantes.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista se pregunta sobre la organización de la actividad de spinning en el Castillo, siendo contestado por el Sr. Alcalde-Presidente, y añade que al ser una actividad de organización municipal, la asistencia fue gratuita.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se expone que no se saca rentabilidad al patrimonio, y considera que debería valorarse que la apertura del monumento fueses constante, con dotación del personal adecuado y suficiente, y esta subida de tarifas debe implicar una mejora del servicio, con mejores posibilidades de mantenimiento adecuado de las instalaciones.

Por el Sr. Alcalde-Presidente indica que el Ayuntamiento ha efectuado un gran esfuerzo en dichas instalaciones, con un aumento de los contratos laborales efectuados, y añade que el incremento de recaudación previsto se destinará a fomentar el turismo de la localidad.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se añade que se ha incrementado el número de contratos laborales, pero de forma precaria de poca duración, y considera que de esta forma no se da futuro a las familias de la localidad, y desea y espera que esta legislatura se genere empleo de mayor calidad, y su grupo está abierto a fomentar dicha generación de empleo de calidad.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y de los dos concejales del Grupo Socialista Municipal y la abstención de los dos concejales del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios culturales y otros usos en Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva con el texto que se recoge en el expediente de referencia, y la derogación expresa de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios culturales en yacimiento y monumento arqueológico Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

### **10º.- (PL026/15) APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la debida actualización de tarifas de la Tasa por recogida domiciliaria de basura, en función del coste del servicio y la actualización al alza del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Ciudad Real.

A tal efecto se ha redactado un proyecto de modificación de la ordenanza reguladora citada, indicando la modificación de tarifas establecidas.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se plantea que el que mas tiene mas tiene que pagar, planteándose un breve debate entre el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN y el Portavoz del Grupo Popular.

Continua exponiendo el Portavoz del Grupo de UCIN que la subida es pequeña pero considera que las entidades bancarias deberían tener una tarifa más elevada dada su capacidad financiera, y no estar igualados con las viviendas y otros sectores de menor rentabilidad y para dichas entidades bancarias el impacto de subida es menor.

Se plantea un breve debate.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista se plantea la posibilidad de graduar la tarifa para viviendas en función de su situación económica o social.

Por la Alcaldía-Presidencia se estima procedente el cambio de tarifa para las entidades bancarias, incluyéndose en el proyecto de modificación de ordenanza.

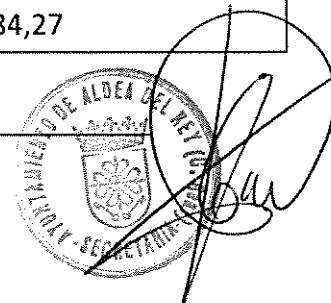
Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo Socialista Municipal y de los dos concejales del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras, con el siguiente detalle:

#### **"Artículo 7º.- Cuota tributaria.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada vivienda	43,85
Establecimientos alimentación:	
Supermercados	211,34
Almacenes al por mayor de verduras, hortalizas, etc.	168,61
Pescaderías, carnicerías y similares	84,27





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Establecimientos de hostelería o restauración	
Cafeterías y bares	168,61
Restaurantes	211,34
Otros establecimientos industriales o mercantiles	
Centros oficiales	42,53
Actividades económicas no molestas	42,53
Oficinas bancarias	211,34
Demás locales no tarifados	211,34

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **11º.- (PL027/15) APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR GUARDERÍA RURAL.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la debida actualización de tarifas de la Tasa por Guardería Rural, en función del coste del servicio, con los datos obrantes en el estudio económico-financiero.

A tal efecto se ha redactado un proyecto de modificación de la ordenanza reguladora citada, indicando la modificación de tarifas establecidas.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se plantea que la subida debería ser inferior.

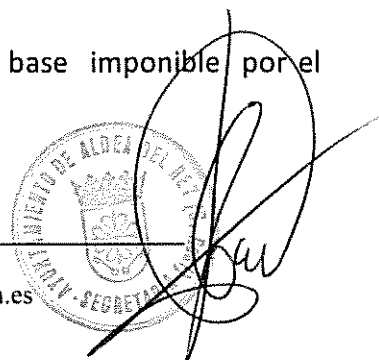
Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, el voto a favor de los dos concejales del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los dos concejales del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Guardería Rural, con el siguiente detalle:

#### **"Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará multiplicando la superficie o base imponible por el importe de la hectárea y por cabeza de ganado, fijado, al año en:

Hectárea	1,40 euros.
Cabeza de ganado ovino o caprino	0,30 euros."





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **12º.- (PL028/15) DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MATADERO MUNICIPAL.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad de proceder a la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Matadero Municipal, dado que dicho servicio no se encuentra en funcionamiento.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y de los dos concejales del Grupo Socialista Municipal y la abstención de los dos concejales del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Matadero Municipal.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

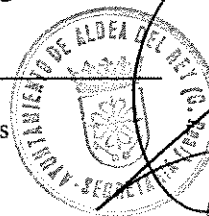
### **13º.- (PL029/15) DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad de proceder a la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Tránsito de ganado, dado que no se está efectuando el hecho imponible que motivaba su exacción al no transitar ganado por la zona urbana de la localidad.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los cinco concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y de los dos concejales del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los concejales del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Tránsito de ganado.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

### **14º.- (PL030/15) DEROGACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RADIO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES.**

Por el Sr. Secretario-Interventor da cuenta de la necesidad de proceder a la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por servicio de radio y medios de comunicación municipales, al no prestarse servicios publicitarios y por tanto no se está efectuando el hecho imponible que motivaba su exacción.

Por el Portavoz del Grupo Municipal de UCIN se expone que debería plantearse reactivar este servicio a través de jóvenes de la localidad como una medida de generación de empleo y buscar una mayor rentabilidad, por lo que sería interesante ofertarlo a la participación juvenil.

Tras un breve debate entre los presentes, se acuerda aprobar el siguiente dictamen, con el voto a favor de los tres concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los concejales del Grupo Socialista Municipal y del Grupo Municipal de UCIN, con el siguiente detalle del dictamen:

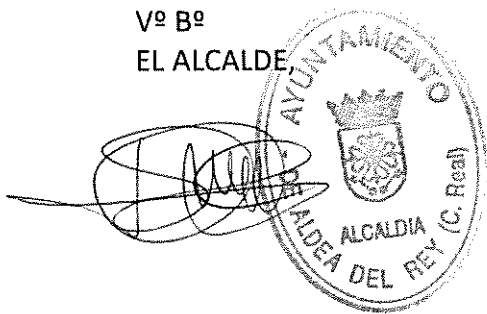
**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de radio y medios de comunicación municipales.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Y no existiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

